ESTUDIO PREVIO
Código: A-ABS-F-07
Versión: 01

ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE
NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SDS-001-2026
Estudio Previo No. 2026-00320

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00320
FECHA APROBACION:	28 JUL 2026		
1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)			
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 4 - MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR.		
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	MEJORAR LA ASISTENCIA SOCIAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE CON CAPACIDADES DIFERENTES Y ADULTOS MAYORES EN MONTERREY, CASANARE.		
1.3. META DE PRODUCTO.	FORTALECER, AMPLIAR Y CONTINUAR LOS PROGRAMAS DE SERVICIOS INTEGRALES A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR.		
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	ADULTOS MAYORES ATENDIDOS CON SERVICIOS INTEGRALES 410400800		
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL			
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).			
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Asistencia Social E Inclusión Activa De La Población Vulnerable Con Capacidades Diferentes Y Adulto Mayor Del Municipio De Monterrey		
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620037		
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Garantizar el fortalecimiento, ampliación y continuación en los programas de servicios integrales a la población Adulto mayor.		
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (Producto principal del proyecto)		
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Asistencia técnica integral para personas mayores del municipio de Monterrey.		
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Adultos mayores beneficiarios que forman parte del grupo de Sisbén A1 hasta C18 del municipio de Monterrey, de los cuales: - 31 son internos del Centro de Promoción y Protección Social San José - 20 son externos que se benefician de la Ración Preparada de lunes a viernes - 400 se benefician de las Raciones para Preparar - 950 restantes que pueden acceder a los servicios del Centro de Promoción y Protección Social San José en horario diurno Fuente:		

	Estadísticas Población del Municipio en Sisben IV corte a 4 de febrero de 2026		
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 23		
2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).			
2.3.1.41.04.037.09	ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. - ITH	T530	$106.691.428,00
2.3.1.41.04.037.13	ASISTENCIA Y CUIDADO EN CENTROS VIDA. -70% RBESAN	EPA2	$266.186.300,00
2.3.1.41.04.037.14	ASISTENCIA Y CUIDADO EN LOS CENTROS DE BIENESTAR AL ADULTO MAYOR. -30% RBESAN	EPA2	$345.023.806,00
2.3.1.41.04.037.06	CENTROS DE VIDA ASEGURAN ACTIVIDADES Y ATENCION PARA LOS ADULTOS MAYORES. - RFSGPPG	SGGR	$2.060.000,00
2027-09	GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY	VIGENCIA FUTURA 2027	$2.410.870.000,00

	CLASIFICADOS DESDE EL GRUPO SISBEN A1 HASTA EL C18 Y ASEGURAR LA OPERATIVIDAD DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL SAN JOSÉ MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRIGIDOS A MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, DURANTE LA VIGENCIA 2026 Y VIGENCIA FUTURA 2027.		

2.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

CON RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR LEY 1276 DE 2009 (Enero 05) A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, la cual, contempla en su artículo primero, lo siguiente: "La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida". Artículo 3°. Modifícase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Parágrafo. el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los

distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del SISBÉN que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales. ACUERDO MUNICIPAL No. 015 del 13 de diciembre de 2024 "NUEVO ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY" ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 1. Sujeto Pasivo: Todas las personas naturales o jurídicas públicas o privadas, sociedades de hecho, patrimonios autónomos, consorcios, uniones temporales de carácter nacional o internacional y demás entidades que celebren contratos y/o convenios con el Municipio de Monterrey, los entes descentralizados del Municipio de Monterrey y las entidades ejecutoras de proyectos de inversi6n, financiados con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, que sean designadas por el Municipio de Monterrey. 2. Base Gravable: Valor del contrato o convenio con formalidades plenas y sus respectivos adicionales, antes de IVA debidamente discriminado. 3. Tarifa: Cuatro por ciento (4%) sobre el valor de la base gravable. 4. Causación y pago: Se causará con la suscripción del contrato o convenio y sus adicionales y se liquidará y recaudará por parte de la Secretaría de Hacienda antes de la firma del acta de inicio, o en de de la suscripción del adicional del acta de inicio o en el de la suscripción del adicional. NVERSIÓN CON RECURSOS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS (T530) LEY 2056 DE 2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS" "Artículo 185. Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados duetos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva. PARÁGRAFO. El impuesto de transporte de aquellos tramos de oleoductos y gasoductos que atraviesen únicamente la jurisdicción de municipios productores de hidrocarburos, será distribuido entre los municipios no productores de hidrocarburos del mismo departamento cuyas jurisdicciones sean atravesadas por otros tramos de oleoductos o gasoductos, en proporción a su longitud. En caso de que el tramo de oleoducto o gasoducto se encuentre en jurisdicción de dos o más departamentos, el impuesto de transporte obtenido se distribuirá en proporción a la longitud de los duetos que atraviesen la jurisdicción de los municipios no productores de hidrocarburos de dichos departamentos. Si en los respectivos departamentos no existen otros tramos de oleoductos o gasoductos, el impuesto de transporte será distribuido, de manera igualitaria, entre los municipios no productores de hidrocarburos de estos departamentos. CON RECURSOS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS: • Articulo 360 de la Constitución Política, que señala: Modificado por el art 1-9, Acto Legislativo 005 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías. • LEY 2056 DE 2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS ARTÍCULO 185.

Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados duetos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva. PARÁGRAFO. El impuesto de transporte de aquellos tramos de oleoductos y gasoductos que atraviesen únicamente la jurisdicción de municipios productores de hidrocarburos, será distribuido entre los municipios no productores de hidrocarburos del mismo departamento cuyas jurisdicciones sean atravesadas por otros tramos de oleoductos o gasoductos, en proporción a su longitud. En caso de que el tramo de oleoducto o gasoducto se encuentre en jurisdicción de dos o más departamentos, el impuesto de transporte obtenido se distribuirá en proporción a la longitud de los duetos que atraviesen la jurisdicción de los municipios no productores de hidrocarburos de dichos departamentos. Si en los respectivos departamentos no existen otros tramos de oleoductos o gasoductos, el impuesto de transporte será distribuido, de manera igualitaria, entre los municipios no productores de hidrocarburos de estos departamentos.

3. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Objetivo priorizado: Mejorar la asistencia social y la implementación de las políticas públicas para la población vulnerable con capacidades diferentes y adultos mayores en Monterrey, Casanare. Meta del producto: Fortalecer, ampliar y continuar los programas de servicios integrales a la población Adulto mayor. Nombre del indicador del producto: Adultos mayores atendidos con servicios integrales 410400800. Nombre del proyecto: Asistencia Social E Inclusión Activa De La Población Vulnerable Con Capacidades Diferentes Y Adulto Mayor Del Municipio De Monterrey. El Plan de Desarrollo "UN FUTURO MEJOR" para el periodo 2024-2027, adoptado por el Acuerdo 002 de 2024, estableció cinco (5) líneas estratégicas que se describen a continuación: 1. MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR, 2. MONTERREY PRODUCTIVO PARA UN FUTURO MEJOR, 3. MONTERREY TURÍSTICO PARA UN FUTURO MEJOR, 4. MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR y 5. MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR. Dentro de la línea estratégica 4, se encuentra el sector INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, que tiene como objetivo proteger a todos los miembros de las familias del municipio de Monterrey, priorizando acciones concretas para impulsar, promover y fortalecer la atención integral y digna a las poblaciones en situación de vulnerabilidad, considerando aspectos como la edad, el género y otras condiciones diferenciales. En ese orden de ideas, el Municipio de Monterrey ha venido ejecutando el Programa de Atención Integral al Adulto Mayor, como resultado de contar con una población considerable de adultos mayores en situación de vulnerabilidad. Dada la naturaleza del programa, es claro que se trata de un servicio es de carácter prioritario, que exige una planeación financiera para asegurar su ejecución sin interrupciones, evitando así afectaciones en la prestación de servicios esenciales para los adultos mayores del municipio como lo son el

suministro de raciones alimentarias (desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios), el acceso a atención primaria en salud y la asistencia del equipo interdisciplinario que asiste a los adultos mayores. La Ley 1276 de 2009 establece lineamientos claros para la protección del adulto mayor mediante los Centros Vida, aclarando que les aplica a las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la mencionada Ley, como es el caso de Monterrey. En el contexto mundial, el envejecimiento es un fenómeno global inevitable e irreversible. En la actualidad, la mayoría de las personas vive más de sesenta años y según datos de la OMS, se espera que para 2050 la población mayor de 60 años se duplique, alcanzando los 2.100 millones de personas. Este cambio es más evidente en países de bajos y medianos ingresos, en donde dos tercios de la población mayor vivirá para ese año. El envejecimiento biológico implica la acumulación de daños moleculares y celulares, lo que reduce las capacidades físicas y mentales y aumenta el riesgo de enfermedades. Las dolencias comunes en la vejez son, entre otras, la pérdida de audición, cataratas, diabetes, depresión y demencia, así como síndromes geriátricos como fragilidad y caídas. Para promover un envejecimiento saludable, es crucial mantener hábitos como una buena dieta, realizar actividad física regularmente y evitar los hábitos dañinos como el tabaco y el alcohol, además que es necesario contar con entornos físicos y sociales favorables, como residencias seguras y transporte accesible. Sin embargo, el edadismo (discriminación hacia las personas por su edad) y los estereotipos negativos sobre la vejez representan barreras que deben ser combatidas. La OMS lidera la Década del Envejecimiento Saludable (2021 a 2030), una iniciativa en todo el mundo que busca reducir desigualdades y mejorar la calidad de vida de las personas mayores. Esta estrategia se enfoca en cuatro áreas clave: combatir el edadismo, desarrollar comunidades inclusivas, ofrecer servicios de atención integral y garantizar acceso a cuidados a largo plazo. Todo esto se articula con la perspectiva colombiana con la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, adoptada mediante el Decreto 681 de 2022, que tiene como objetivo garantizar un envejecimiento saludable y una vejez digna, autónoma e independiente, en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Esta política se basa en los derechos humanos y en el principio de corresponsabilidad entre individuos, familias, sociedad y Estado, y se estructura en seis ejes estratégicos y 25 líneas de acción. Las personas mayores (definidas en concordancia con el concepto de la OMS como aquellas de 60 años o más), son sujetos de derecho y de especial protección constitucional. El envejecimiento es definido como un proceso continuo, multifacético e irreversible, influenciado por factores biopsicosociales, decisiones individuales y condiciones sociales, económicas y ambientales. El envejecimiento saludable, según el modelo de Rowe y Kahn, busca minimizar el riesgo de enfermedad y discapacidad, manteniendo la función física, mental y un compromiso activo con la vida. Por su parte, la vejez es la última etapa del curso vital, marcada por transformaciones físicas, cognitivas, emocionales y sociales, cuya severidad depende de acciones y decisiones previas. Para implementar esta política, se creó el Consejo Nacional de Personas Mayores (CNPM), establecido por la Ley 1251 de 2008 y fue impulsado por la Ley 1955 de 2019. Este consejo, presidido por el Ministerio de Salud y Protección Social, tiene como función apoyar el seguimiento de políticas, programas y proyectos dirigidos a las personas mayores, garantizando su calidad y eficiencia basados en los derechos humanos. Está conformado por representantes de ministerios, instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales, academia, asociaciones de gerontología, pensionados, entidades territoriales y el sector privado. En 2021 se instaló el Consejo, y en 2022 se integraron representantes de la sociedad civil, mientras que actualmente se avanza en la designación de representantes del sector privado y entidades prestadoras de servicios. La política y el Consejo Nacional de Personas Mayores buscan promover un envejecimiento saludable y una vejez digna en Colombia, fomentando la participación activa de las personas mayores y asegurando su inclusión en la sociedad. Conforme a lo expuesto anteriormente, con el fin de garantizarle a los adultos mayores del municipio de

Monterrey una vejez digna y saludable, la Entidad se ve en la necesidad de adelantar este proceso de contratación mediante la modalidad de Licitación Pública; esta modalidad permite que el programa de atención al adulto mayor cumpla con los más altos estándares de calidad, transparencia y enfoque de derechos en términos de alimentación, asistencia médica, acompañamiento psicosocial y actividades recreativas. Igualmente, que las necesidades especiales de cada adulto mayor se cumplan a cabalidad respetando los principios de igualdad, independientemente de su condición social, económica o de salud. La Administración Municipal, en cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo "Un Futuro Mejor 2024-2027", tiene la responsabilidad de garantizar la atención integral y continua a los adultos mayores en el municipio. Este servicio está dirigido a personas en condición de vulnerabilidad y se divide en dos modalidades: adultos mayores internos, que son aquellos que se encuentran acogidos en el Centro de Protección Social San José, y los adultos mayores externos, que, por el contrario, no se encuentran internados y su atención se brinda a través del Centro Vida. La atención incluye la alimentación diaria, el servicio de asistencia médica, acompañamiento psicosocial, actividades recreativas, deportivas y culturales, todo esto con el propósito de mejorar la calidad de vida de esta población vulnerable. NECESIDAD DE LA VIGENCIA FUTURA: Considerando que el servicio integral a los adultos mayores debe mantenerse sin interrupciones en el cambio de vigencia 2026-2027, se hace necesario para el municipio comprometer recursos de la vigencia actual mediante la aprobación de vigencias futuras. De esta manera, se contaría con tiempo suficiente para contratar al operador, quien se encargará del cumplimiento de las actividades y asegurará que las obligaciones adquiridas con esta población vulnerable se cumplan conforme a lo establecido en el marco normativo y financiero. El fundamento de las vigencias futuras es la necesidad de preservar el bienestar de los adultos mayores del municipio, en concordancia con el mandato constitucional de garantizar una especial protección a esta población y con las directrices del Plan de Desarrollo Municipal, que prioriza su atención y cuidado. La Ley 819 de 2003, en su artículo 12, establece el marco normativo para la aprobación y destinación de vigencias futuras, permitiendo que las entidades territoriales comprometan recursos de un presupuesto que aún no se ha ejecutado y de esta manera asegurar la continuidad de sus proyectos, sobre todo aquellos que tienen gran impacto e importancia para la población. Para aprobarlas, se requiere que el servicio o inversión esté debidamente justificado y previsto en el Plan de Desarrollo, se cuente con disponibilidad presupuestal y respete los principios de sostenibilidad fiscal. Al respecto, es importante recordar que de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación de al menos el quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas, en este caso el 2025. Para continuar con el servicio integral a los adultos mayores sin interrupción, es necesario la aprobación de las vigencias futuras con cargo al presupuesto de 2026 para su ejecución en 2027, teniendo en cuenta que la población beneficiaria se encuentra en situación de vulnerabilidad y requiere atención constante y dejarlas sin este amparo pondría en riesgo crítico su bienestar.

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

El contratista deberá cumplir a manera satisfactoria las actividades relacionadas a continuación y descritas en los componentes del Anexo Técnico, que hace parte integral del presente estudio previo; todo esto con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y asegurar la protección de los derechos constitucionales de los adultos mayores del municipio: COMPONENTE UNO 1. Garantizar la entrega de RACIÓN PREPARADA diaria a los adultos mayores internos que se encuentran acogidos en el Centro de Promoción y Protección Social San José, según las características y cantidades detalladas en el anexo técnico. 2. Garantizar la entrega de RACIÓN PREPARADA a los adultos mayores externos del área urbana del municipio de Monterrey, según las características y cantidades detalladas en el anexo técnico. 3. Garantizar la valoración nutricional inicial, valoración final y seguimiento periódico a los beneficiarios de la RACIÓN PREPARADA. COMPONENTE DOS

1. Garantizar la entrega de RACIÓN PARA PREPARAR a los adultos mayores en el área urbana y rural del municipio para mejorar su seguridad alimentaria, mediante entregas personales a los beneficiarios, según las características y cantidades detalladas en el anexo técnico. 2. Garantizar la entrega de KITS BÁSICOS DE AUTOCUIDADO según las características y cantidades detalladas en el anexo técnico. 3. Garantizar el APOYO LOGÍSTICO a todo costo para realizar las entregas de las raciones y los kits, de acuerdo con el anexo técnico. 4. Realizar la VALORACIÓN NUTRICIONAL inicial, valoración final y seguimiento de la Ración Para Preparar por cada entrega a cada adulto mayor beneficiado. COMPONENTE TRES 1. Garantizar la entrega de suplementos nutricionales según las características y cantidades detalladas en el anexo técnico. COMPONENTE CUATRO 1. Garantizar la entrega de INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL para el uso de los adultos mayores que se encuentran acogidos en el Centro de Promoción y Protección Social San José, según las características y cantidades detalladas en el anexo técnico. 2. Garantizar la entrega de ELEMENTOS E INSUMOS DE BOTIQUÍN Y FARMACIA según las características y cantidades detalladas en el anexo técnico. COMPONENTE CINCO 1. Garantizar un EQUIPO DE NÓMINA interdisciplinario para brindar atención primaria a los adultos mayores y garantizar la operatividad del Centro de Promoción y Protección Social San José, según los perfiles definidos en el anexo técnico. 2. Garantizar la contratación de un EQUIPO INTERDISCIPLINARIO ACOMPAÑANTE para brindar servicios de atención integral a los adultos mayores, mediante el acompañamiento e implementación de actividades físicas, cognitivas, recreativas, culturales, de interacción social y continuidad del servicio. 3. Garantizar un equipo EVALUADOR DEL CENTRO COMPONENTE SEIS 1. Garantizar la entrega de insumos y elementos de aseo para el mantenimiento de la infraestructura e instalaciones del Centro de Promoción y Protección Social San José, según las características y cantidades detalladas en el anexo técnico. 2. Realizar la limpieza y mantenimiento de las zonas verdes del Centro de Promoción y Protección Social San José, de acuerdo con el anexo técnico. 3. Planear y ejecutar un plan de manejo de plagas en el Centro de Promoción y Protección Social San José, según especificaciones técnicas. 4. Planear y ejecutar un Plan de Gestión Integral de Residuos en el Centro de Promoción y Protección Social San José, según especificaciones técnicas. 5. Garantizar el pago oportuno de las facturas correspondientes a los servicios públicos: energía, gas, acueducto, alcantarillado y aseo. COMPONENTE PROVISIONAL 1. Garantizar la entrega de RACIÓN PREPARADA diaria al adulto mayor interno que se encuentra acogido en el Centro, como medida de protección dictada por la Comisaría de Familia de Monterrey 2. Garantizar la valoración nutricional inicial, valoración final y seguimiento periódico de R.P. al adulto mayor interno que se encuentra acogido en el Centro, como medida de protección dictada por la Comisaría de Familia de Monterrey. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Presentar informe de actividades mensual en medio físico con sus correspondientes soportes, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al vencimiento de cada periodo de ejecución. 2. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos e instrucciones del Sistema Integrado de Gestión definidos por la Alcaldía de Monterrey que se relacionen con el objeto del contrato. 3. Acreditar a la Supervisora del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 4. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO. 5. Apoyar en las actividades para la implementación de la Ley de Transparencia del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, protección de datos, participación y servicio al ciudadano. 6. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato en su debido orden, dentro del marco del Sistema Integrado de Gestión. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Ejercer el control en el cumplimiento del contrato a través de la Supervisión designada y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor del control de ejecución. 2. Pagar el valor

del contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo. 3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 4. Brindar al Contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual.

El Programa se divide en seis componentes: 1. COMPONENTE UNO: Servicio de Ración Preparada 2. COMPONENTE DOS: Entrega de Ración para Preparar y Kit de Autocuidado 3. COMPONENTE TRES: Suplemento Nutricional 4. COMPONENTE CUATRO: Aseo y Prevención para Internos 5. COMPONENTE CINCO: Nómina y Equipo Interdisciplinario 6. COMPONENTE SEIS: Gastos de Operación 7. COMPONENTE PROVISIONAL: Servicio de Ración Preparada Cada componente cuenta con especificaciones y fichas propias a su área de atención (Ver anexo ANEXO TÉCNICO).

3.4. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS

Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.

3.4.1. DISEÑOS:

3.4.2. PLANOS:

3.4.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:

3.5. TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

3.6. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

3.7. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS,

LICENCIAS QUE SE REQUIERENPARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI ___ NO _X_

3.8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014; Circular No. 005 del 02 de Junio de 2016, expedida por el Alcalde Municipal y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado" expedida por Colombia Compra Eficiente, con el fin de garantizar el cumplimiento del Objeto contractual en la oportunidad y condiciones contratado. La supervisión del contrato a suscribir la realizará la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social o el Servidor Público que el señor Alcalde delegue por escrito.

3.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.10. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50000000	50150000	50151500	50151513
47000000	47130000	47131600	47131604
85000000	85150000	85151500	85151501
41000000	41100000	41104200	41104211
85000000	85150000	85151700	85151705
12000000	12160000	12161900	12161902
72000000	72100000	72102900	72102905
50000000	50200000	50201700	50201706
85000000	85150000	85151600	85151606
72000000	72100000	72102100	72102104
42000000	42310000	42311700	42311703
53000000	53130000	53131600	53131606
95000000	95120000	95122100	95122105
52000000	52120000	52121600	52121601
42000000	42140000	42141500	42141502
47000000	47130000	47131800	47131807
50000000	50190000	50192900	50192901
50000000	50160000	50161500	50161509
53000000	53130000	53131600	53131628
24000000	24120000	24121500	24121502
93000000	93130000	93131600	93131609
51000000	51100000	51102700	51102722

14000000	14110000	14111700	14111704
42000000	42130000	42131600	42131606
80000000	80130000	80131800	80131801
51000000	51100000	51102700	51102709
47000000	47130000	47131500	47131502
53000000	53130000	53131600	53131608
51000000	51100000	51102700	51102710
53000000	53130000	53131600	53131616
48000000	48100000	48102100	48102107
85000000	85150000	85151600	85151605
50000000	50220000	50221000	50221002
53000000	53100000	53102300	53102306
24000000	24110000	24111500	24111503
11000000	11100000	11101500	11101518
80000000	80110000	80111600	80111620
47000000	47130000	47131800	47131801
46000000	46180000	46181500	46181541
50000000	50220000	50221200	50221201
47000000	47130000	47131600	47131618
93000000	93130000	93131700	93131704
53000000	53130000	53131500	53131502
47000000	47120000	47121700	47121701
53000000	53100000	53102700	53102710
42000000	42180000	42181500	42181501
91000000	91110000	91111600	91111603
50000000	50400000	50404500	50404505
42000000	42310000	42311500	42311506
81000000	81140000	81141600	81141604
42000000	42310000	42311500	42311511
52000000	52150000	52151500	52151504
53000000	53130000	53131600	53131603
53000000	53130000	53131500	53131503
14000000	14110000	14111700	14111705
47000000	47130000	47131600	47131611
42000000	42140000	42141500	42141501
50000000	50220000	50221100	50221101
50000000	50160000	50161500	50161511
50000000	50130000	50131700	50131704
42000000	42230000	42231800	42231801
50000000	50400000	50401800	50401811
76000000	76120000	76121900	76121901
50000000	50120000	50121500	50121538

47000000	47130000	47131800	47131821

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.
(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)

Además del Plan de Desarrollo del Municipio de Monterrey "UN FUTURO MEJOR 2024-2027" el cual fue adoptado por el Acuerdo número 002 de 2024, sirven como fundamento legal las siguientes: 1. Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. — ARTÍCULO 11.- De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2. 1o. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. 2o. [...] 3o. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva a) [...] b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capitales y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. 2. Ley 715 de 2001: Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias. — ARTÍCULO 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y entre otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: [...] 76.11. Atención a grupos vulnerables: Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

5. SOPORTE ECONOMICO.
(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.
Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

El soporte económico para el presente proceso se detalla en el anexo ESTUDIO DE MERCADO, (ver anexo). Para realizar el estudio de mercado, se realizó el siguiente procedimiento: - La secretaria de despacho de la Secretaría de Desarrollo Social solicitó cotizaciones a diferentes fundaciones de la región, para los componentes UNO, DOS, TRES, CUATRO y SEIS. Donde se validaron las actividades, bienes y servicios para ejecutar, así como el objeto del contrato. Como respuesta a estas solicitudes, se obtuvieron los precios actuales de las actividades. - Para el componente CINCO se utilizaron valores históricos del contrato vigente, puesto que se trata de salarios y contratos de prestación de servicios. - Para la actividad del pago de los servicios dentro del componente seis, se estableció mediante valor histórico Tras este análisis, se definió el valor del Presupuesto Oficial del presente proceso de contratación por la suma de TRES MIL CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($3.130.831.534,00), incluido IVA y demás impuestos, utilidad, imprevistos, junto con las tasas y contribuciones, entre las cuales se contemplan: Estampilla Pro-Justicia Familiar 2% Estampilla Pro-Cultura 1,5% Estampilla Pro-Deporte 1,5% Estampilla Pro-Adulto Mayor 4% Impuesto de Industria y Comercio: 1% Sobretasa Bomberil: 25% del valor de

Industria y Comercio Impuesto de timbre 0,5% Garantías del contrato Gastos de legalización del contrato. VER ESTUDIO DE MERCADO Y PRESUPUESTO OFICIAL ANEXO.
6. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN. (Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).
6.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO. La modalidad de selección del presente proceso corresponde a LICITACIÓN PÚBLICA; según lo indicado en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 del 2.007, artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015. El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015 y las demás normas complementarias y concordantes. Los fundamentos jurídicos del Proceso residen en los principios de igualdad, publicidad, imparcialidad, transparencia, eficacia y eficiencia, establecidos en normas como la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, que garantizan la selección objetiva de la mejor propuesta técnica. Marco Normativo • Ley 80 de 1993: La ley establece el marco general de la contratación estatal y el principio de selección objetiva, que es la base del concurso de méritos. • Ley 1150 de 2007: Modifica la Ley 80 y es fundamental para el desarrollo de las modalidades de selección, incluyendo el concurso de méritos, al establecer cómo se deben estructurar los procesos. • Decreto 1082 de 2015: Regula aspectos de la contratación estatal, proporcionando detalles sobre el funcionamiento y las condiciones de las distintas modalidades de selección, como la Licitación Pública.
6.2. JUTIFICACIÓN. La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que supera la menor cuantía; según lo indicado en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 del 2.007 y en atención a que el objeto que nos ocupa, no se encuentra dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2, de la Ley 1150 del 2007. En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad será de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Estudio del sector, en el acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta"; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2.015 en concordancia con las demás normas generales establecidas.
6.3. TIPO DE CONTRATO. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
7. ESTUDIO DEL SECTOR. (Responsables del comité Asesor – Servidor público o profesional(es) contratado(s) para elaborar estudio del sector).
El municipio de Monterrey realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales del Mercado B. Modelo de Abastecimiento Estratégico C. Comportamiento del

Gasto Histórico – Estudio de Demanda D. Estudio de la oferta E. Estudio de mercado F. Conclusiones del Estudio de Sector G. Análisis para determinar Criterios Diferenciales y Puntajes Adicionales Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado
8. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN. (Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).
8.1. REQUISITOS HABILITANTES.
8.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO. En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes JURÍDICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección. Para establecer la Capacidad Jurídica; es primordial tener en cuenta que el propósito de los requisitos habilitantes es "establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo acepte las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación" (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación), la entidad, enuncia en el Análisis del Sector los requisitos habilitantes jurídicos que necesita el oferente para poder presentar su propuesta en el actual proceso de contratación. Lo anterior en directa proporción con la normatividad vigente para la contratación pública; de acuerdo a las siguientes normas: Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; entre otros. Requisitos Habilitantes Jurídicos que se establecen en el Pliego de Condiciones de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo.
8.1.2. DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL. La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP. Teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", Los indicadores financieros habilitantes establecidos deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción. Requisitos Habilitantes Financieros que se establecen en el Pliego de Condiciones de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo.
8.1.3. DE CARÁCTER TÉCNICO. En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes TÉCNICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección: Para determinar el Requisito de Experiencia y Técnico se ha teniendo en cuenta: — Riesgo del Proceso de Contratación; — Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; — Análisis del sector económico respectivo; y — Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De acuerdo a la información analizada en el estudio del sector, las características propias del proceso a adelantar (valor, objeto, actividades, capacidad operativa, magnitud de las obras, etc.) y con el fin de seleccionar un contratista idóneo para la ejecución del futuro contrato, la administración estableció los Requisitos Habilitantes Técnicos en EL PLIEGO DE CONDICIONES de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo.
8.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION. El Municipio evaluará las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la

ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en el Estudio del sector, en el acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo. Lo cual se estableció de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Estudio del sector, acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta"; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 30 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015 y las demás normas generales establecidas.
9. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO. (Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).
De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
9.1 El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI _X_ NO ___
9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1676 del 2016, aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, que establece: "Las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales cuando estos le sean aplicables", el municipio de Monterrey del departamento de Casanare verificó para el proceso los Acuerdos Comerciales que aplican, se anexa documento de verificación, que hace parte integral del presente estudio previo.
10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO. (Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).
De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).
11. GARANTÍAS. (Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).
10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN. Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

	CONTRATO	Y TRES (3) AÑOS MÁS	
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV) ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. DECRETO 1082 DE 2015	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	X

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 para el presente proceso de contratación directa de prestación servicios se exigirán las siguientes garantías, teniendo en cuenta las actividades y la forma de pago: 1. SERIEDAD DE LA PROPUESTA: Por el diez por ciento (10%) del valor total del Presupuesto Oficial, por el plazo de tres (3) meses a partir del cierre del proceso. Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Decreto 1082 de 2015: Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. 2. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, y por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015 Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, [...] 3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el 5% del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y tres años más. Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Decreto 1082 de 2015 Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el plazo de duración del contrato: ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: [...] 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 5. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por la duración del contrato y cuatro (4) meses más. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Decreto 1082 de 2015 Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. 6. CALIDAD DE LOS BIENES: Por el diez por ciento (10%) del valor

total del contrato, por la duración del contrato y hasta su liquidación. Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Decreto 1082 de 2015 Suficiencia de la garantía de calidad de bienes. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.
12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.
12.1. OBJETO A CONTRATAR. GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY CLASIFICADOS DESDE EL GRUPO SISBÉN A1 HASTA EL C18 Y ASEGURAR LA OPERATIVIDAD DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL "SAN JOSÉ" MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRIGIDOS A MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, DURANTE LA VIGENCIA 2026 Y VIGENCIA FUTURA 2027
12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN. Centro de Promoción y Protección Social San José y áreas urbanas y rurales de jurisdicción del municipio de Monterrey, Casanare. (CASANARE [MONTERREY])
12.3. FORMA DE PAGO. El Municipio de Monterrey pagará al contratista el valor total del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada vigencia fiscal, así: A) Con cargo a la vigencia fiscal 2026, se pagará hasta la suma de SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($719.961.534,00) M/CTE, mediante actas parciales. B) Con cargo a la vigencia futura 2027, autorizada mediante el Acuerdo Municipal No. 009 del 07 de junio de 2026, se pagará hasta la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($2.410.870.000,00) El pago final mediante acta de terminación, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor, y estarán sujetos a la presentación del informe de ejecución de las actividades, la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás obligaciones de ley, así como a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
12.4. PLAZO. Trescientos Treinta y Cuatro (334) DIAS Calendario

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. $3.130.831.534,00
12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA. SI: ___ NO: ___

RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.		
ELABORÓ: Económico: Nombre: CARLOS HERNANDO MORENO SALAS Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**ELABORÓ**: Técnico: Nombre:CARLOS HERNANDO MORENO SALAS Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**REVISÓ Y APROBÓ**: Nombre: KARINA ANDREA GORDILLO MORENO Cargo: SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL

REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.	
REVISÓ: Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**APROBÓ**: Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.		
COMPONENTE TÉCNICO. Nombre: ANDRÉS MAURICIO MORENO GUTIÉRREZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE JURÍDICO** Nombre: FLORELIA BARON VARGAS Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL** Nombre: SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL EXTERNO DE APOYO A LA GESTIÓN

REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	
REVISÓ: Nombre: FLORELIA BARON VARGAS Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**APROBÓ**: Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA